



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS.
Pasajeros transportados. Pasajeros en Estaciones.
Contingencias y Siniestralidad.
Operadora Ferroviaria S.E.
Línea Roca

ET.SO.LR.001/16- E1

ET.6.001 - E1

Fecha: ___/___/___

Copias N°:	<i>Elaboró - Revisó</i>		<i>Aprobó</i>
<i>Nombre</i>	Juan C. Melillo - Lic. Pablo García Padrón		Sergio L. Bertola Subgerente Subgerencia Sag. Operacional Línea Roca Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
<i>Firma</i>			
<i>Fecha</i>	26/05/2016		26/05/2016

Ing. Ricardo Forli
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. VIGENCIA DEL CONTRATO	3
4. MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN	3
5. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA DE LA PRESTACIÓN	4
6. CANTIDAD DE AMBULANCIAS (UTIM) SOLICITADAS	4
7. DÍAS Y HORARIOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN	4
8. LUGARES DE ASIENTO DE LAS AMBULANCIAS (UTIM)	4
9. COORDINACIÓN INTERNA DEL SERVICIO	5
10. TRASLADO DE PACIENTES	6
11. COBERTURA ADICIONAL	6
12. ATENCIÓN AL PERSONAL DE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E.	6
13. COBERTURA SANITARIA EN CASOS DE EVENTOS ESPECIALES	7
14. COSTOS Y GASTOS DE OPERATIVOS	7
15. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	7
16. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS	7
17. AMBULANCIAS	8
18. ALTA DE LOS VEHÍCULOS AMBULANCIAS	8
19. EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS UTIM	9
20. PERSONAL DE LAS AMBULANCIAS UTIM	10
21. CHOFERES DE LAS AMBULANCIAS UTIM	10
22. MÉDICOS DE LAS AMBULANCIAS UTIM	11
23. COORDINADOR MÉDICO	11
24. REGISTRACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS ATENCIONES MÉDICAS	12
25. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	13
26. PARTES DE NOVEDADES	13
27. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS	13
28. EXPERTIZ DE SERVICIO	14

ET.6.001 – E1

Ing. Ricardo Fofi
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Sag. Operacional
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



1 – OBJETO.

Establecer los requisitos técnicos para la contratación del servicio exclusivo de atención de Urgencias y Emergencias médicas y accidentológicas dentro del Área Operativa y jurisdiccional de la Línea Roca.

2 – ALCANCE.

La presente Especificación comprende las condiciones a cumplir para ejecutar el plan de acciones consistente en la atención primaria de urgencias, emergencias médicas y emergencias accidentológicas suscitadas con pasajeros transportados a bordo de las distintas formaciones férreas, con pasajeros que se encuentren en el ámbito de las estaciones, y en todo tipo de contingencia y siniestros ocurridos dentro de la zona operativa y jurisdiccional de la Línea General Roca.

3 – VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia por DOCE (12) MESES, el plazo se computará desde la notificación de la "Orden de Compra".

4 -MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

El servicio solicitado se deberá ejecutar mediante la puesta a disposición exclusiva de la Operadora Ferroviaria S.E. de vehículos habilitados como ambulancia para la atención de emergencias médicas, equipado como Unidad de Terapia Intensiva Móvil (UTIM), a cargo de un chofer habilitado y un profesional médico matriculado con experiencia comprobada en la atención de urgencias y emergencias médicas.

ET.6.001 – E1

Ingo Ricardo Forli
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Dr. Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operacional
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



5 – ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio solicitado deberá cubrir todas las urgencias, emergencias médicas, y emergencias accidentológicas ocurridas dentro de la zona operativa y jurisdiccional de la Línea Roca a cargo de la Operadora Ferroviaria S.E.

6 – CANTIDAD DE AMBULANCIAS (UTIM) SOLICITADAS.

Se requiere que la prestación se realice con CUATRO (04), DOS (02), Y UNA (01) ambulancias (UTIM) disponibles exclusivamente para la Línea Roca conforme la distribución de días, horarios, y lugares Base de Asiento que se detallaran en la presente Especificación Técnica.

7 – DÍAS Y HORARIOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN.

CUATRO (04) ambulancias (UTIM) deberán cubrir el servicio en el horario de 05.00 a 21.00 hs. (16 hs diarias), de LUNES a VIERNES.


DOS (02) ambulancias (UTIM) deberán cubrir el servicio en el horario de 06.00 a 18.00 hs. (12 hs.), los días SABADOS.

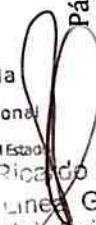
UNA (01) ambulancia (UTIM) deberá cubrir el servicio en el horario de 08.00 a 20.00 hs. (12 hs.) los días DOMINGOS Y FERIADOS.

8 - LUGARES DE ASIENTO DE LAS AMBULANCIAS (UTIM).

Las ambulancias (UTIM) contratadas deberán tener asiento como Base Operativa, en el ámbito de las estaciones que le fueran asignadas en cada ramal, conforme le sea indicado por la Oficina de Accidentología de la Línea Gral. Roca, o en su defecto por quien sea designado para cumplir tal función a través de la Subgerencia de Seguridad Operacional, o de la Gerencia de Línea Roca.

ET.6.001 - E1


Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operacional
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado


Ing. Ricardo Forli
Gerencia de Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



La distribución primaria sujeta a los cambios y modificaciones que se decidieren en virtud de lo manifestado en el párrafo precedente, será la siguiente:

Lunes a Viernes:

PLAZA CONSTITUCIÓN. (01 unidad UTIM)

TEMPERLEY. (01 unidad UTIM)

QUILMES. (01 unidad UTIM)

EZEIZA. (01 unidad UTIM)

Total 04 unidades UTIM.

Sábados:

TEMPERLEY. (01 unidad UTIM)

QUILMES. (01 unidad UTIM)

Total 02 unidades UTIM.

Domingos y Feriados:

TEMPERLEY. (01 unidad UTIM)

Total 01 unidad UTIM.

9 –COORDINACIÓN INTERNA DEL SERVICIO.

El servicio de urgencias y emergencias médicas contratado deberá estar disponible en los lugares, días, y horarios determinados por la presente Especificación Técnica, y su actuación será solicitada y coordinada únicamente por la Oficina de Accidentología de la Línea Roca, o en su defecto por quien sea designado para cumplir tal función a través de la Subgerencia de Seguridad Operacional, o de la Gerencia de Línea Roca.

El pedido, la diagramación, y la coordinación de los servicios de las atenciones médicas se centralizarán en la Oficina de Accidentología de la Línea Roca.

ET.6.001 – E1

Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operacional
Línea Roca
De la Línea Roca S.A. S.C. S.R.L.

Página 5 de 14

Ricardo Forli
Gerente de Línea Roca
Línea Roca S.A. S.C. S.R.L.
Sociedad del Estado



10 – TRASLADO DE PACIENTES.

El servicio contratado deberá incluir en caso de ser necesario el traslado de pacientes atendidos al establecimiento hospitalario más próximo, o al que correspondiere por la jurisdicción geográfica, y las gestiones administrativas para su admisión en dichos establecimientos.

11 - COBERTURA ADICIONAL.

El servicio contratado deberá mantener una guardia pasiva con disponibilidad de unidades UTIM y personal médico ADICIONAL al convenido, con el fin de abastecer las solicitudes de atención médica que eventualmente pudiera formular la Oficina de Accidentología de la Línea Roca fuera del ámbito temporal de cobertura exclusiva establecido en el PUNTO 07 del presente PET, comprendido entre las 21.00 hs y las 05.00 hs del día siguiente de lunes a viernes, entre las 21.00 hs del día viernes hasta las 06.00 hs del día sábado, entre las 18.00 hs del día sábado hasta 08.00 hs. del día domingo, y entre las 20.00 hs del día domingo hasta las 05.00 hs del día lunes.

Asimismo esta cobertura podrá solicitarse en cualquier momento del día en casos de contingencias o siniestros graves, multiplicidad de heridos, o falta de disponibilidad de los servicios públicos de asistencia.

Dichos requerimientos formarán parte del presente contrato.

Las solicitudes de atención médica que eventualmente se efectuaren como cobertura adicional podrán ser canalizadas a través del Coordinador Médico designado, o por medio de un Call Center dispuesto para tal fin por el prestador.

ET.6.001 - E1

12- ATENCIÓN AL PERSONAL DE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E.

La Operadora Ferroviaria S.E. podrá solicitar al prestador contratado la atención médica de su personal en casos de urgencias, emergencias, patologías inculpables, o accidentes de trabajo hasta que intervenga la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

El servicio a brindar en estos casos incluye de ser necesario el traslado del empleado al establecimiento hospitalario que correspondiere.

Página 6 de 14


Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operaciones
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
Foro
Bral. Roca
Sociedad del F
Ferroviaria



El servicio efectuado para la atención eventual del personal en los casos señalados se efectuará sin costo alguno, y formará parte de la prestación contratada.

En caso de atención médica a empleados de la empresa, la prestadora contratada no podrá disponer el ausentismo del personal atendido, quedando dicha facultad en poder del Servicio Médico permanente de la Operadora Ferroviaria S.E.

13- COBERTURA SANITARIA EN CASOS DE EVENTOS ESPECIALES.

Quando la Operadora Ferroviaria S.E. así lo disponga el prestador contratado deberá brindar el servicio de cobertura sanitaria y atención médica a través de ambulancias y personal médico propio en eventos especiales programados o eventuales (simulacros, prácticas operativas del personal, festividades, encuentros, jornadas de capacitación etc.).

El servicio efectuado para la cobertura sanitaria en los casos señalados se efectuará sin costo alguno, y formará parte de la prestación contratada.

14-COSTOS Y GASTOS DE OPERATIVOS.

Serán a exclusivo cargo del adjudicatario, sin excepción, todos los costos y gastos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio contratado.

15- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

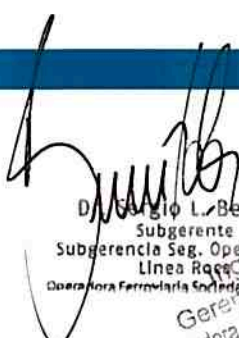

El servicio contratado deberá brindarse en forma continuada durante los horarios estipulados para la prestación, por lo que en caso de desperfecto de alguna unidad ambulancia, la misma deberá ser reemplazada por otra de iguales condiciones y características durante todo el tiempo que demande subsanar los mismos.

Igual postura se deberá tomar en relación al personal médico y chofer de las unidades, requiriéndose su reemplazo inmediato en caso de ausencia, enfermedad durante la jornada de prestación, accidentes, licencias, permisos etc.

16- TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS.

ET.6.001 - E1

Página 7 de 14


D. Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operativa
Línea Roca
Operadora Ferroviaria S.E.

Gerente Linea Roca
Operadora Ferroviaria S.E.



El Contratista deberá cumplir con todas las normas y disposiciones vigentes para el transporte, retiro, tratamiento, y disposición de residuos patológicos generados a raíz de la prestación contratada

17- AMBULANCIAS.

1. La prestación del servicio se realizará mediante vehículos ambulancias de alta complejidad UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) con dotación de personal compuesta como mínimo por un chofer con licencia de conducir habilitante y un médico matriculado.
2. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación no deberán tener más de cinco (05) años de antigüedad.
3. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con la verificación técnica vehicular (VTV) aprobada y vigente a la fecha de inicio del contrato, y encontrarse en perfectas condiciones de uso, funcionamiento, y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.
4. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán mantener perfectas condiciones de aseo e higiene tanto interior como exterior durante toda la vigencia del contrato.
5. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil para el transporte de terceras personas con cláusula de no repetición a favor de la Operadora ferroviaria S.E., vigente durante toda la extensión del contrato.
6. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con la habilitación correspondiente para cumplir tal función, conforme normas del Sistema Privado de Emergencias Médicas Móviles, Decreto 3280/90 de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires; y toda otra norma vigente que regula la materia.

18 - ALTA DE LOS VEHÍCULOS AMBULANCIAS.

La empresa adjudicataria deberá presentar y mantener actualizada ante la Operadora Ferroviaria S.E. la nómina completa de los vehículos afectados al servicio contratado con descripción de: marca, número de motor, número de carrocería, número de dominio, fecha de salida de fábrica

ET.6.001 - E1

Página 8 de 14


E. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operaciones
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
Buenos Aires, Argentina



o año de modelo, debiendo adjuntar copia de los títulos de propiedad y de las Tarjetas de la Verificación Técnica Vehicular de dichas unidades.

19- EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán estar equipados, y mantener durante toda la vigencia del contrato todos los insumos necesarios para la atención de urgencias y emergencias médico accidentalógica.

Los principales elementos que deben estar provistos en las ambulancias UTIM son los siguientes:

- Oxígeno, mínimo dos (02) tubos de oxígeno. Uno fijo, y otro portátil.
- Mascara de oxígeno de alta concentración.
- Mascara de flujo regulable.
- Equipamiento para la asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- Cánulas nasales, tubos oro faríngeos endotraqueales y naso traqueales para adultos y niños.
- Sondas de aspiración de distintos tamaños.
- Pinzas de Magill para cuerpos extraños.
- Bolsa resucitadora adulto y pediátrica con reservorio.
- Laringoscopio con ramas rectas y curvas para adultos y niños.
- Equipo de aspiración portátil, capacidad de succión de por lo menos 30 l. por minuto, y presión de vacío con tubo pinzado de 30 cm. H2O.
- Oxímetro de pulso con sensores para adultos y niños.
- Desfibrilador con registrador incluido.
- Monitor cardiaco.
- Electro- cardiógrafo portátil.
- Marcapasos externo, fijo, y a demanda, con catéter.
- Equipo de asistencia del trauma.
- Férulas de tracción de vacío inflables y rígidas.
- Collares cervicales rígidos (mínimo 05 tamaños).
- Inmovilizadores laterales de cabeza.
- Tablas larga y corta con cintos ajustables.

ET.6.001 - E1

Página 9 de 14

Dr. Sergio L. Bertolo Fori
Subgerente
Subgerencia Seg. Operativa
Línea Roca
Ferrocarril General Roca
Sociedad del Estado



- Kit de partos.
- Caja de curaciones y suturas.
- Kit de emergencias infectocontagiosas.
- Equipamiento de asistencia respiratoria y manejo de la vía aérea.
- Respirador portátil, preferentemente volumétrico y de ciclado electrónico para pacientes adultos y niños.
- Catéteres urinarios.
- Caja de traqueotomía.
- Caja de punción cardiaca.
- Caja de punción subclavia y yugular.
- Elementos de bioseguridad.
- Demás elementos necesarios para la atención de urgencias y emergencias médicas.

20- PERSONAL DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán estar conformados como mínimo por una dotación compuesta por un (01) chofer con licencia de conducir habilitante y un (01) médico matriculado.

21 – CHOFERES DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

La empresa adjudicataria deberá proveer a su exclusivo cargo el personal de conducción necesario para la operación de los vehículos.

El personal seleccionado por el prestador para desempeñar las tareas de chofer deberá reunir las condiciones técnico profesionales para cumplir la función.

Los choferes seleccionados por el prestador deberán cumplir los requisitos legales vigentes que los habiliten para el desempeño de la función.

Los choferes seleccionados por el prestador deberán contar con licencia de conducir habilitante para la categoría correspondiente, y tener aprobados los exámenes psicofísicos anuales.

ET.6.001 – E1

Página 10 de 14

[Handwritten Signature]
D. Sergio L. Bertolo
Subgerente
Subgerencia Seg. Operaciones
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

[Handwritten Signature]
Ing. Ricardo Forli
Subgerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



Los choferes seleccionados por el prestador deberán colaborar con la atención, movilización, y traslado de pacientes que así lo requieran conforme el fin de la prestación contratada.

22- MÉDICOS DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Todas las ambulancias que presten el servicio contratado deberán llevar por lo menos un (01) profesional médico matriculado.

Los profesionales médicos deberán contar con título habilitante para el ejercicio de la profesión en la República Argentina.

Los profesionales médicos deberán contar con matrícula profesional vigente por ante los Colegios Públicos de Médicos que las expidan conforme la jurisdicción.

Los profesionales médicos deberán contar como mínimo con una antigüedad de tres (03) años en el ejercicio de la profesión.

Los profesionales médicos deberán acreditar dedicación continuada como mínimo por el mismo periodo, en alguna de las siguientes disciplinas: terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica, y/o servicio de guardia en centros asistenciales reconocidos por el ministerio de Salud de la Nación Argentina.

Los profesionales médicos deberán poseer conocimiento y experiencia en técnicas de RPC (Reanimación Cardio- Pulmonar), asimismo en el tratamiento de urgencias y emergencias médicas.

23- COORDINADOR MÉDICO.

El prestador del servicio contratado deberá contar dentro de su Staff con un coordinador médico especializado en urgencias y emergencias médico accidentalógicas, el cual deberá estar disponible cuando le sea requerido por Operadora Ferroviaria S.E para la COORDINACIÓN de eventuales contingencias accidentalógicas que por su gravedad requieran una actuación rápida y coordinada entre el equipo de ambulancias contratado, y los servicios públicos de asistencia (servicios de emergencias públicos, defensa civil, bomberos, hospitales públicos zonales etc.).

ET.6.001 - E1

Página 11 de 14


Dr. Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operacional
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado


Ricardo Forji
Línea Gral. R.
Ferroviaria Sociedad



El coordinador médico podrá ser convocado por la Operadora Ferroviaria S.E. para actuar de AUDITOR MEDICO en el lugar de los hechos, en los distintos nosocomios donde fueran trasladadas las víctimas, y en peritajes médicos vinculados a las contingencias.

En estos casos efectuará un seguimiento hospitalario de la evolución de las víctimas, y remitirá a la Subgerencia de Seguridad Operacional o a quien designe la Operadora Ferroviaria S.E, un informe médico para cada paciente auditado.

El coordinador médico deberá tener dedicación full time y estar disponible cuando le sea requerida su actuación por la Oficina de Accidentología para coordinar las atenciones medico accidentologicas solicitadas.

El coordinador médico asimismo podrá ser convocado para brindar capacitación y asesoramiento al personal de la Línea Roca en materia de atención de urgencias y emergencias médicas.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar con título habilitante para el ejercicio de la profesión en la República Argentina.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar con matricula profesional vigente por ante los Colegios Públicos de Médicos que las expidan conforme la jurisdicción.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar como mínimo con una antigüedad de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá acreditar dedicación continuada como mínimo por el mismo periodo, en alguna de las siguientes disciplinas: terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica, y/o servicio de guardia en centros asistenciales reconocidos por el ministerio de Salud de la Nación Argentina.

ET.6.001 - E1

24- REGISTRACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS ATENCIONES MÉDICAS.

El personal médico designado para cada ambulancia deberá llevar un registro documental de cada atención medica realizada, dejando asiento de fecha, lugar, hora, datos filiatorios del paciente, diagnostico, y eventualmente nosocomio donde se trasladare, conformando una historia clínica cuya copia deberá ser remitida en forma periódica a la Subgerencia de Seguridad Operacional de Línea Roca, o quien fuera designado en su reemplazo.

página 12 de 14

Ingeniero Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operacional
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



El personal médico designado para cada ambulancia, luego de cada atención médica deberá suministrar a la Oficina de Accidentología de la Línea Roca los datos filiatorios del paciente atendido, el diagnóstico, y eventualmente el lugar de traslado en caso de ser necesario.

Asimismo deberá informar el horario de arribo al lugar de la atención, y el horario de finalización del servicio.

25- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Cada vehículo ambulancia UTIM contratado deberá estar provisto de un equipo de comunicación telefónica propio, apto para el uso interno y externo (radio – Handy- teléfono móvil etc.) que permita la comunicación directa entre la ambulancia y la Oficina de Accidentología de la Línea Roca, como así también de estas entre sí, y con la central del prestador.

El costo del servicio de comunicación telefónica de cada ambulancia estará a cargo del prestador contratado.

26- PARTES DE NOVEDADES.

Cada vehículo ambulancia UTIM contratado deberá otorgar comunicación a la Oficina de Accidentología de la Línea Roca dando aviso al inicio de la jornada indicando que se encuentra disponible en la Base Operativa designada, como así también al finalizar la jornada que se retira del servicio.

Asimismo deberá informar de toda novedad ocurrida en el transcurso de la jornada que altere el normal desarrollo del servicio contratado.

27- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la culpa, dolo, e impericia de sus agentes en el cumplimiento de la prestación, y responderá directamente por ante la Operadora Ferroviaria S.E. de los daños producidos a las personas o bienes con motivo de la prestación del servicio, cualquiera fuera su causa o naturaleza, no generándole derecho a reclamar compensación alguna.

ET.6.001 – E1

Página 13 de 14

Dr. Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operacional
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. Ricardo Forli
Operador Línea Gran Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado




La empresa adjudicataria deberá poner a cubierto a la Operadora Ferroviaria S.E. de cualquier reclamo o demanda que se origine por los motivos señalados.

En caso que las demandas prosperaren, la empresa Adjudicataria deberá restituir a la Operadora Ferroviaria S.E. todos los gastos y costos que insuman la defensa de sus derechos.

28- EXPERTIZ DE SERVICIO.

El prestador contratado deberá acreditar ante la Operadora Ferroviaria S.E. una antigüedad y experiencia en la prestación de servicios de urgencias y emergencias medicas no menor a DOS (02) años, preferentemente en la cobertura de servicios similares al solicitado.

ET.6.001 - E1


Dr. Sergio L. Bertola
Subgerente
Subgerencia Seg. Operacional
Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Página 14 de 14


Ino Ricardo Forli
Gerente Línea Gran Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado